



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	REMOCION DE CURADOR - REVISION DE INTERDICCION
DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE OLIVEROS TORRES
DEMANDADO	RUBY OLIVEROS TORRES
INTERDICTA	IVETH DE JESUS OLIVEROS TORRES
RADICADO	08758 31 84 001 2013 00737 00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho informándole que la parte demandante, aporta información del pagador y orden de pago, donde la Sra RUBY OLIVEROS TORRES quien fue relevada del cargo de Curadora mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2022 quien cobra actualmente los dineros a favor de la Sra IVETH DE JESUS OLIVEROS TORRES. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Septiembre 14 de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD , Catorce (14) Septiembre de 2022

Examinado los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante y lo resuelto en sentencia de fecha 31 de agosto de 2022, donde se designó como apoyo de la señora IVETH DE JESUS OLIVEROS TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía #32.825.266, a su hermano el Sr JAIRO OLIVEROS TORRES para los siguientes actos

- Uso de patrimonio y manejo del dinero.
- Administración de pensiones y subsidios
- Ahorros y previsiones del futuro.
- Salud (general, procedimientos médicos, hospitalizaciones, solicitud de servicios y acompañamiento en servicios de salud mental)

En virtud de lo anterior, y dado al incumplimiento de la Sra RUBY OLIVEROS TORRES para entregar la totalidad de los dineros percibidos por concepto de embargo a favor de la Sra IVETH DE JESUS OLIVEROS TORRES, este Despacho procederá a anular la orden de pago permanente a favor de la Sra RUBY OLIVEROS TORRES y se comunicará al pagador COLPENSIONES el cambio de beneficiario de la cuota alimentaria.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Anular la orden de pago permanente con fecha final 31/12/2023, a favor de la entonces demandante RUBY OLIVEROS TORRES con C.C. No.32.870.777, dentro



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

del proceso de alimentos seguido al proceso de INTERDICCION, donde aparece como demandado el señor JESUS MARIA OLIVEROS TORRES con C.C. No.3.754.353.

2. Oficiar al pagador COLPENSIONES a fin de informarles que **los dineros descontados al Señor JESUS MARIA OLIVEROS TORRES identificado con CC No.3.754.353** por concepto de alimentos a favor de la Sra IVETH DE JESUS OLIVEROS TORRES, los cuales eran consignados a su curadora RUBY OLIVEROS TORRES con C.C. No.32.870.777, **deberán ser consignados a partir de la presente notificación a favor del Sr JAIRO OLIVEROS TORRES identificado con CC 72.188.442**. Dineros que serán consignados en la cuenta del banco agrario adscrita a este despacho, del mismo modo en que se ha venido realizando, cambiando solo el beneficiario de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ.
LA JUEZ**